

Resolución Nro. CNEL-PRI-GPP-2020-0027-R**Manta, 01 de julio de 2020****EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP****GERENCIA CNEL EP – PRIZA
PLAN DE RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL ZONAS AFECTADAS****CONSIDERANDO:**

QUE, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 76 numeral 7 literal I, establece que toda resolución de los poderes públicos debe ser motivada;

QUE, el artículo 226 Ibídem indica que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

QUE, el artículo 227 de la norma Constitucional manda que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas del Estado en la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el artículo 288 de la Carta Magna dice que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.”*;

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, en los numerales 3.3 y 3.4 de la SECCION III de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9, de marzo 2011, se establece el método de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, la misma que se emplea normalmente en las contrataciones del sector público en el país del Prestatario, y puede constituir la forma más eficiente y económica de adquirir bienes o ejecutar obras cuando, dadas las características y alcance de dichas adquisiciones, no sea probable que atraigan

Resolución Nro. CNEL-PRI-GPP-2020-0027-R**Manta, 01 de julio de 2020**

competencia internacional. Para que el Banco los considere susceptibles de financiamiento con fondos provenientes de sus préstamos, estos procedimientos de contratación deben ser revisados y modificados en la medida necesaria para lograr economía, eficiencia, transparencia y compatibilidad general con la Sección I de estas Políticas. La LPN puede constituir el método de contratación preferido cuando no se espera que los oferentes extranjeros manifiesten interés ya sea debido a que: (a) los valores contractuales son pequeños; (b) se trata de obras geográficamente dispersas o escalonadas en el curso del tiempo; (c) las obras requieren una utilización intensiva de mano de obra; o (d) los bienes u obras pueden obtenerse o contratarse localmente a precios inferiores a los del mercado internacional. Los procedimientos de la LPN pueden utilizarse también cuando sea evidente que las ventajas de la LPI quedan ampliamente contrarrestadas por la carga administrativa y financiera que ella supone. La publicidad puede limitarse por lo menos al único sitio de Internet oficial del país dedicado a la publicación de avisos de licitación del sector público o, en ausencia de éste, a un periódico de amplia circulación nacional. Los documentos de licitación pueden emitirse en cualquiera de los idiomas oficiales del Banco y generalmente se utiliza la moneda del país del Prestatario para los propósitos de licitación y pago. Adicionalmente, los documentos de licitación deben contener información clara respecto de cómo deben presentarse las propuestas, así como del lugar, fecha y hora de entrega de las mismas. Se debe dar un plazo razonable para que los interesados puedan preparar y presentar ofertas. Los procedimientos deben permitir una competencia adecuada con el fin de asegurar precios razonables; los métodos empleados en la evaluación de las ofertas y en la adjudicación de los contratos deben ser objetivos, se deben dar a conocer a todos los oferentes y no aplicarse arbitrariamente. Los métodos también deben contemplar la apertura pública de las propuestas, la publicación de los resultados de la evaluación y adjudicación del contrato y las condiciones bajo las cuales los oferentes pueden presentar disconformidad respecto de los resultados. Si hay empresas extranjeras que deseen participar en estas condiciones, se les debe permitir que lo hagan;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”*;

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que para la aplicación de dicha Ley y de los contratos administrativos que de ella se deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional;

QUE, el artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que los procedimientos y los contratos sometidos a dicha Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato;

QUE, el numeral 6 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define al contratista como la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o asociación de éstas, contratada por las Entidades Contratantes para proveer bienes, ejecutar obras y prestar servicios, incluidos los de consultoría;

QUE, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad;

Resolución Nro. CNEL-PRI-GPP-2020-0027-R**Manta, 01 de julio de 2020**

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459, del 13 de marzo del 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, mediante Resolución No. GG-RE-200A-2016, de 18 de abril de 2016, el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, Gerente General de CNEL EP, resolvió *“PRIMERO.- AUTORIZAR la creación del programa PRIZA – “PLAN DE RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL ZONAS AFECTADAS”, impulsado desde la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, para la ejecución, control y fiscalización de la reconstrucción de la infraestructura eléctrica en los territorios afectados por el terremoto de magnitud 7,8 en escala de Richter el 16 de abril de 2016, hasta que cumpla con su objetivo”*;

QUE, el 18 de abril de 2017, el Estado Ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, suscribieron el Contrato de Préstamo No. 3906/OC-EC para el PROGRAMA DE RECONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA DE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL SISMO EN ECUADOR, hasta por un monto de SESENTA MILLONES DE DOLARES (USD \$ 60'000.000,00);

QUE, los procesos de contratación que constan en el Plan de Adquisiciones del Programa de Reconstrucción de Infraestructura Eléctrica de las Zonas afectadas por el sismo en Ecuador, se efectuarán aplicando las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9, para el caso de obras; y, las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9, para el caso de Fiscalizaciones;

QUE, mediante Escritura Pública de Poder Especial, otorgada el 30 de octubre de 2019, ante la Notario Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil provincia del Guayas, el Ing. Bolívar Javier Astidullo Farah, en su calidad de Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, confirió al Ing. Diego Orbe Malla, entre otras, el mandato de: *“(...) UNO) Administrar el PLAN DE RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE ZONAS AFECTADAS PRIZA de la EMPRESA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP, para lo cual se le otorga las atribuciones y facultades de manera amplia como se requiere,(...); OCHO) Contratar por sí mismo, (...) la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuyos montos no superen la suma de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 5'000.000,00), por proceso de contratación; (...);”*

QUE, mediante Memorando No. CNEL-PRI-GSEL-2019-0353-M, de 03 de diciembre de 2019, el Ing. Alejandro Xavier Cadena Añazco, Coordinador Técnico, le solicita al Ing. Diego Agustín Orbe Malla, Gerente de CNEL EP PRIZA, la autorización del inicio de la fase preparatoria para el proceso de contratación del proyecto No. BID-PRIZA-CNELSTD-ST-OB-014, cuyo objeto definido es *“TRABAJOS PARA CULMINACIÓN DE OBRA EN LA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN PEDERNALES”*, por un monto de SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 615.333,75) más IVA, con un plazo de ejecución de 240 días calendario;

QUE, mediante hoja de ruta del sistema documental informático QUIPUX del Memorando No. CNEL-PRI-GSEL-2019-0353-M, el Ing. Diego Agustín Orbe Malla, Gerente de CNEL EP - PRIZA, reasigna el documento el 04 de diciembre de 2019, al Ing. Alejandro Xavier Cadena Añazco, Coordinador Técnico, con el comentario inserto de: *“(...) en cumplimiento al procedimiento la Gerencia Autoriza el inicio de la fase preparatoria para el proyecto de culminación de obra reconstrucción de la Subestación Pedernales, por lo cual tiene que tramitar todos los habilitantes.”*;

QUE, mediante Memorando No. CNEL-PRI-GSEL-2019-0355-M, de 05 de diciembre de 2019, el Ing. Alejandro Xavier Cadena Añazco, Coordinador Técnico, le solicita a la Ing. María Soraya Cedeño Palma, Coordinadora Administrativa Financiera, la certificación de disponibilidad presupuestaria para la contratación del proceso No. BID-PRIZA-CNELSTD-ST-OB-014, cuyo objeto definido es *“TRABAJOS PARA CULMINACIÓN DE OBRA EN LA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN PEDERNALES”*, por un

Resolución Nro. CNEL-PRI-GPP-2020-0027-R**Manta, 01 de julio de 2020**

monto de SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 615.333,75) más IVA, con un plazo de ejecución de 240 días calendario, de conformidad con el formato para la solicitud de certificación de disponibilidad presupuestaria establecido por CNEL EP – CORP, que se adjunta al documento;

QUE, mediante Oficio No. ARCONEL-ARCONEL-2019-1349, de 18 de diciembre de 2019, el Ing. Gabriel Bolívar Lucio Manzoni, en calidad de Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad – ARCONEL, notificó al Mgs. José Iván Augusto Briones, Ministro de Energía y Recursos Naturales no Renovables, y al Mgs. Víctor Emilio Molina Sigcho, Gerente General Subrogante de CNEL EP, que una vez conocidos los informes relativos a la gestión de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP, en los diferentes aspectos de la actividad institucional, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad – ARCONEL, en sesión del 10 de diciembre de 2019, resolvió declarar la intervención integral de CNEL EP;

QUE, mediante Escritura Pública de Poder Especial, otorgada el 19 de diciembre de 2019, ante el Notario Sexagésimo Tercero de la ciudad de Guayaquil provincia del Guayas, el Ing. Víctor Emilio Molina Sigcho, en calidad de Gerente General Subrogante de LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, confirió al Ing. Manuel Enrique Barberán Cedeño, entre otras, el mandato de: “(...) UNO) Administrar el PLAN DE RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE ZONAS AFECTADAS PRIZA de la EMPRESA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, para lo cual se le otorga las atribuciones y facultades de manera amplia como se requiere,...); OCHO) Contratar por sí mismo, (...) la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuyos montos no superen la suma de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 5'000.000,00), por proceso de contratación; (...);”;

QUE, con Resolución No. DE-2019-029, de 24 de diciembre de 2019, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad – ARCONEL, resolvió designar al Ing. Donald Washington Castillo Graham, como Interventor de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP, en remplazo del actual Representante Legal, facultándolo para realizar todas las acciones técnicas, administrativas, financieras, legales y demás requeridas para cumplir con las obligaciones del titular del Título Habilitante para garantizar la prestación del servicio público;

QUE, mediante Memorando No. CNEL-PRI-GSEL-2020-0009-M, de 16 de enero de 2020, el Ing. Alejandro Xavier Cadena Añazco, Coordinador Técnico, le comunica al Ing. Manuel Enrique Barberán Cedeño, Gerente de CNEL EP PRIZA, que mediante hoja de ruta del Memorando No. CNEL-PRI-GSEL-2019-0353-M, fue autorizado el inicio de la fase preparatoria para el proceso de contratación del proyecto No. BID-PRIZA-CNELSTD-ST-OB-014, cuyo objeto definido es el “TRABAJOS PARA CULMINACIÓN DE OBRA EN LA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN PEDERNALES”, por un monto de SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 615.333,75) más IVA, con un plazo de ejecución de 240 días calendario; sin embargo, le solicita como nuevo Gerente de PRIZA, confirmar si la disposición continúa vigente y autorizar la continuación del proceso de ser procedente;

QUE, mediante Memorando No. CNEL-PRI-GSEL-2020-0010-M, de 21 de enero de 2020, el Ing. Alejandro Xavier Cadena Añazco, Coordinador Técnico, le solicita a la Ing. María Soraya Cedeño Palma, Coordinadora Administrativa Financiera, actualización de la certificación presupuestaria No. 12171, correspondiente al proceso No. BID-PRIZA-CNELSTD-ST-OB-014, cuyo objeto definido es el “TRABAJOS PARA CULMINACIÓN DE OBRA EN LA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN PEDERNALES”, por un monto de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 689.173,80) incluido IVA;

QUE, para la contratación del proceso No. BID-PRIZA-CNELSTD-ST-OB-014, cuyo objeto definido es el “TRABAJOS PARA CULMINACIÓN DE OBRA EN LA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN PEDERNALES”, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No.

Resolución Nro. CNEL-PRI-GPP-2020-0027-R**Manta, 01 de julio de 2020**

1210102, de acuerdo con la certificación de disponibilidad presupuestaria No. 1344, de 05 de febrero de 2020, suscritas por la Coordinadora Administrativa Financiera de CNEL EP - PRIZA;

QUE, mediante Memorando No. CNEL-PRI-CAF-2020-0336-M, de 06 de febrero de 2020, la Ing. María Soraya Cedeño Palma, Coordinadora Administrativa Financiera, le remite al Ing. Alejandro Xavier Cadena Añazco, Coordinador Técnico, la certificación de disponibilidad presupuestaria No. 1344, de 05 de febrero de 2020, correspondiente proceso No. BID-PRIZA-CNELSTD-ST-OB-014, cuyo objeto definido es el “TRABAJOS PARA CULMINACIÓN DE OBRA EN LA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN PEDERNALES”, dando cumplimiento del artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

QUE, mediante Escritura Pública de Poder Especial, otorgada el 18 de febrero de 2020, ante el Notario Sexagésimo Tercero de la ciudad de Guayaquil provincia del Guayas, el Ing. Donald Washington Castillo Graham, en calidad de Interventor y como tal Representante Legal de LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, confirió al Ing. Guillermo Sierra Bejar, entre otras, el mandato de: “(...) UNO) Administrar el PLAN DE RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE ZONAS AFECTADAS PRIZA de la EMPRESA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, para lo cual se le otorga las atribuciones y facultades de manera amplia como se requiere,...); OCHO) Contratar por sí mismo, (...) la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuyos montos no superen la suma de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 5'000.000,00), por proceso de contratación; (...)”;

QUE, mediante Memorando No. CNEL-PRI-GPP-2020-0099-M, de 02 de marzo de 2020, el Ing. Guillermo Sierra Bejar, Gerente de CNEL EP PRIZA, le remite al Ing. Joffre Abdon Mielles Santilla, Gerente de Distribución (E), para la revisión y autorización los documentos del proceso No. BID-PRIZA-CNELSTD-ST-OB-014, cuyo objeto definido es el “TRABAJOS PARA CULMINACIÓN DE OBRA EN LA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN PEDERNALES”, así como el presupuesto referencial, indicándole que la obra corresponde a la ejecución de las actividades pendientes de la terminación unilateral del contrato No. BID-PRIZA-CNELSTD-ST-OB-001, cuyo objeto definido es la Reconstrucción Subestación Pedernales;

QUE, mediante hoja de ruta del sistema documental informático QUIPUX del Memorando No. CNEL-PRI-GPP-2020-0099-M, el Ing. Joffre Abson Mielles Santilla, Gerente de Distribución (E), le reasigna el documento a Luis Felipe Chandi Cadena, el 02 de marzo de 2020, con el comentario inserto de: “(...) su revisión y respuesta.”; éste último reasigna nuevamente el documento al Ing. Joffre Abdon Mielles Santilla, Gerente de Distribución (E), con el comentario inserto de: “(...) Una vez que se ha procedido a revisar la documentación proporcionada por PRIZA, DDL definitivos y presupuesto del proceso BID-PRIZA-CNELSTD-ST-OB-014, se recomienda su aprobación.”; éste último reasigna el documento al Ing. Guillermo Sierra Bejar, Gerente de CNEL EP PRIZA, el 03 de marzo de 2020, con el comentario inserto de: “(...) se encuentran aprobados los DDL para este proceso.”; éste último reasigna el documento al Ing. Yuri Leónidas Rivas Vasquez, Coordinador de Subestaciones, el 03 de marzo de 2020, con el comentario inserto de: “(...) una vez que se cuenta con la autorización de los DDL, sírvase continuar con el trámite pertinente.”;

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General de aplicación, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, se contempla la obra “PRI BID TRABAJOS PARA CULMINACIÓN DE OBRA EN LA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN PEDERNALES GD”, según consta en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones, realizada el 03 de marzo de 2020, por la Ing. Gina Soria Robles, Directora de Adquisiciones de CNEL EP;

QUE, mediante Memorando No. CNEL-PRI-GPP-2020-0098-M, de 28 de febrero de 2020, el Ing. Guillermo Sierra Bejar, Gerente de CNEL EP PRIZA, le solicita al Ing. Douglas Mauricio Aguirre Hernández, Administrador de la Unidad de Negocios de Santo Domingo (E), que considerando que a través de correo

Resolución Nro. CNEL-PRI-GPP-2020-0027-R**Manta, 01 de julio de 2020**

electrónico de 19 de febrero de 2020, los estudios fueron entregados a PRIZA por la Unidad de Negocios de Santo Domingo, por parte del Ing. César Valverde, se requiere se ratifique formalmente en su contenido a través de lo establecido en el Memorando No. CNEL-CORP-GJ-2019-0307-M, de 20 de agosto de 2019;

QUE, mediante Memorando No. CNEL-STD-DD-2020-0424-M, de 03 de marzo de 2020, el Ing. Julio Ignacio Lino Mendoza, Director de Distribución de Santo Domingo, le realiza la entrega formal de los estudios de la Subestación Pedernales por parte de la Unidad de Negocios de Santo Domingo, al Ing. Guillermo Sierra Bejar, Gerente de CNEL EP PRIZA, adjuntando el alcance técnico, las especificaciones técnicas corregidas acorde a la realidad existente en la subestación, producto del contrato anterior, plano corregidos de acuerdo a las especificaciones técnicas y listado de rubros y cantidades acorde a las especificaciones técnicas;

QUE, mediante Memorando No. CNEL-STD-DD-2020-0435-M, de 05 de marzo de 2020, el Ing. Julio Ignacio Lino Mendoza, Director de Distribución de Santo Domingo, realiza un alcance al Memorando No. CNEL-STD-DD-2020-0424-M, comunicándole al Ing. Guillermo Sierra Bejar, Gerente de CNEL EP PRIZA, que certifica por medio del presente que los estudios cumplen con lo exigido por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es decir, son completos, definitivos y actualizados;

QUE, mediante Memorando No. CNEL-PRI-GSEL-2020-0033-M, de 05 de marzo de 2020, el Ing. Yuri Leónidas Rivas Vasquez, Coordinador de Subestaciones, realiza la entrega formal de los documentos de licitación DDL, para el proceso No. BID-PRIZA-CNELSTD-ST-OB-014, cuyo objeto definido es el "PRI BID TRABAJOS PARA CULMINACIÓN DE OBRA EN LA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN PEDERNALES GD", al Ing. Guillermo Sierra Bejar, Gerente de CNEL EP PRIZA, para su aprobación y trámites pertinentes;

QUE, mediante hoja de ruta del sistema documental informático (QUIPUX) del Memorando No. CNEL-PRI-GSEL-2020-0033-M, el Ing. Guillermo Sierra Bejar, Gerente de CNEL EP PRIZA, reasigna el documento al Ing. Yuri Leónidas Rivas Vasquez, Coordinador de Subestaciones, el 05 de marzo de 2020, con el comentario inserto de: "AUTORIZADO – APROBADO, Estimado Ing. Yuri por favor continuar con el proceso de contratación del proyecto BID-PRIZA-CNELSTD-ST-OB-014 "TRABAJOS PARA CULMINACIÓN DE OBRA EN LA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN PEDERNALES";

QUE, mediante Memorando No. CNEL-PRI-GSEL-2020-0035-M, de 05 de marzo de 2020, el Ing. Yuri Leónidas Rivas Vásquez, Coordinador de Subestaciones de plan PRIZA, solicita al Guillermo Sierra Bejar Gerente de CNEL EP – PRIZA, la autorización de inicio de la fase precontractual para el proceso de contratación del proyecto No. BID-PRIZA-CNELSTD-ST-OB-014 "PRI BID TRABAJOS PARA CULMINACIÓN DE OBRA EN LA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN PEDERNALES GD", el mismo que por la cuantía y por la fuente de financiamiento correspondiente al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se llevará a cabo en el procedimiento de Licitación Pública Nacional establecido en el numeral 3.3 de la Sección III de las Políticas para Adquisición de Bienes y Obras GN-2349-9, de Marzo 2011, siendo este el método de licitación competitiva que se emplea normalmente en las contrataciones del sector público en el país del Prestatario, y puede constituir la forma más eficiente y económica de adquirir bienes o ejecutar obras;

QUE, mediante hoja de ruta del sistema documental informático (QUIPUX) del Memorando No. CNEL-PRI-GSEL-2020-0035-M, el Ing. Guillermo Sierra Bejar Gerente de CNEL EP – PRIZA, reasigna el documento al Ab. Luis Fernando Cando Cedeño, Coordinador Jurídico (E), el 05 de marzo de 2020, con el comentario inserto de: "Abg. Cando autorizado, sírvase elaborar la resolución de inicio.";

QUE, mediante Resolución No. CNEL-PRI-GPP-2020-0012-R, de 09 de marzo de 2020, el Ing. Guillermo Sierra Bejar Gerente de CNEL EP – PRIZA, resuelve entre otras cosas: "**DISPONER** el inicio de la fase precontractual y la publicación de la convocatoria del Proceso de Licitación Pública Nacional signado con No BID-PRIZA-CNELSTD-ST-OB-014, cuyo objeto es "TRABAJOS PARA CULMINACIÓN DE OBRA EN LA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN PEDERNALES", por un monto de SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$

Resolución Nro. CNEP-PRI-GPP-2020-0027-R**Manta, 01 de julio de 2020**

615.333,75) más IVA”;

QUE, mediante publicación en el Diario EL TELÉGRAFO y en la página institucional www.cnelep.gob.ec/portfolio-item/bid-ii-priza/, el 12 de marzo de 2020, se realiza el llamado a Licitación del Proceso de Licitación Pública Nacional No. BID-PRIZA-CNELSTD-ST-OB-014, cuyo objeto definido es “PRI BID TRABAJOS PARA CULMINACIÓN DE OBRA EN LA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN PEDERNALES GD”, por un monto de SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 615.333,75) más IVA, con un plazo de ejecución de 240 días calendario;

QUE, mediante Acta de Preguntas y Respuestas, el 23 de marzo de 2020, la Comisión Técnica del Proceso de Licitación Pública Nacional No. BID-PRIZA-CNELSTD-ST-OB-014, cuyo objeto definido es “PRI BID TRABAJOS PARA CULMINACIÓN DE OBRA EN LA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN PEDERNALES GD”, deja constancia de las respuestas que se contestaron con respecto a las preguntas realizadas por parte de los oferentes;

QUE, mediante Boletín de Enmienda No. 001 LPN-BID-PRIZA-CNELSTD-ST-OB-014, el 03 de abril de 2020, los Miembros de la Comisión Técnica del Proceso de Licitación Pública Nacional No. BID-PRIZA-CNELSTD-ST-OB-014, cuyo objeto definido es “PRI BID TRABAJOS PARA CULMINACIÓN DE OBRA EN LA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN PEDERNALES GD”, con base a las medidas tomadas por el Gobierno de la República del Ecuador debido a la emergencia sanitaria mundial, proceden a realizar las enmiendas realizando modificaciones al cronograma del proceso;

QUE, mediante Boletín de Enmienda No. 002 LPN-BID-PRIZA-CNELSTD-ST-OB-014, el 20 de abril de 2020, los Miembros de la Comisión Técnica del Proceso de Licitación Pública Nacional No. BID-PRIZA-CNELSTD-ST-OB-014, cuyo objeto definido es “PRI BID TRABAJOS PARA CULMINACIÓN DE OBRA EN LA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN PEDERNALES GD”, con base a las medidas tomadas por el Gobierno de la República del Ecuador debido a la emergencia sanitaria mundial, proceden a realizar las enmiendas realizando modificaciones al cronograma del proceso;

QUE, mediante Escritura Pública de Poder Especial, otorgada el 20 de mayo de 2020, ante el Notario Suplente Sexagésimo Tercero de la ciudad de Guayaquil provincia del Guayas, el Ing. Diego Augusto Maldonado Recalde, en calidad de Gerente General Subrogante de LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEP EP, confirmó al Ing. Limberg Alfonso Macías Mendoza, entre otras, el mandato de: “(...) UNO) Administrar el PLAN DE RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE ZONAS AFECTADAS PRIZA de la EMPRESA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEP EP, para lo cual se le otorga las atribuciones y facultades de manera amplia como se requiere,...); OCHO) Contratar por sí mismo, (...) la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuyos montos no superen la suma de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 5'000.000,00), por proceso de contratación; (...);”;

QUE, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, normativa supletoria de procesos con financiamiento BID, los Miembros de la Comisión Técnica del Proceso de Licitación Pública Nacional No. BID-PRIZA-CNELSTD-ST-OB-014, cuyo objeto definido es “PRI BID TRABAJOS PARA CULMINACIÓN DE OBRA EN LA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN PEDERNALES GD”, proceden a designar al Ing. Ángel Medardo López Mendoza, como Secretario Ad-hoc de la Comisión, el 23 de mayo de 2020;

QUE, mediante Boletín Informativo No. 001 LPN-BID-PRIZA-CNELSTD-ST-OB-014, de 23 de mayo de 2020, los Miembros de la Comisión Técnica del Proceso de Licitación Pública Nacional No. BID-PRIZA-CNELSTD-ST-OB-014, cuyo objeto definido es “PRI BID TRABAJOS PARA CULMINACIÓN DE OBRA EN LA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN PEDERNALES GD”, con base a las medidas tomadas por el Gobierno de la República del Ecuador debido a la emergencia sanitaria mundial, proceden a

Resolución Nro. CNEP-PRI-GPP-2020-0027-R**Manta, 01 de julio de 2020**

comunicar a los oferentes medidas de prevención de bioseguridad para la entrega de las ofertas;

QUE, mediante Actas de Recepción de Ofertas, recibidas el 01 de junio de 2020, el Ing. Ángel Medardo López Mendoza, como Secretario Ad-hoc de la Comisión Técnica del Proceso de Licitación Pública Nacional No. BID-PRIZA-CNELSTD-ST-OB-014, cuyo objeto definido es “PRI BID TRABAJOS PARA CULMINACIÓN DE OBRA EN LA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN PEDERNALES GD”, deja constancia de las ofertas recibidas en el Proceso;

QUE, mediante Acta de Apertura de Ofertas, el 01 de junio de 2020, la Comisión Técnica del Proceso de Licitación Pública Nacional No. BID-PRIZA-CNELSTD-ST-OB-014, cuyo objeto definido es “PRI BID TRABAJOS PARA CULMINACIÓN DE OBRA EN LA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN PEDERNALES GD”, por las medidas tomadas por el Gobierno de la República del Ecuador debido a la emergencia sanitaria mundial, proceden a realizar mediante video en el link <https://call.lifefizecloud.com/3564964>, el acto de apertura de las ofertas presentadas por los oferentes;

QUE, el 04 de junio de 2020, la Comisión Técnica del Proceso de Licitación Pública Nacional No. BID-PRIZA-CNELSTD-ST-OB-014, cuyo objeto definido es “PRI BID TRABAJOS PARA CULMINACIÓN DE OBRA EN LA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN PEDERNALES GD”, deja constancia de los oferentes a los cuales se les solicitará convalidación de errores en el Proceso de Licitación Pública Nacional No. BID-PRIZA-CNELSTD-ST-OB-014, cuyo objeto definido es “PRI BID TRABAJOS PARA CULMINACIÓN DE OBRA EN LA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN PEDERNALES GD”;

QUE, mediante Actas de Recepción de Subsanación de Errores, recibidas el 09 de junio de 2020, el Ing. Ángel Medardo López Mendoza, como Secretario Ad-hoc de la Comisión Técnica del Proceso de Licitación Pública Nacional No. BID-PRIZA-CNELSTD-ST-OB-014, cuyo objeto definido es “PRI BID TRABAJOS PARA CULMINACIÓN DE OBRA EN LA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN PEDERNALES GD”, deja constancia de las convalidaciones de subsanación de errores recibidas por parte de los oferentes;

QUE, mediante Informe sobre la Evaluación de las Ofertas, el 16 de junio de 2020, la Comisión Técnica del Proceso de Licitación Pública Nacional No. BID-PRIZA-CNELSTD-ST-OB-014, cuyo objeto definido es “PRI BID TRABAJOS PARA CULMINACIÓN DE OBRA EN LA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN PEDERNALES GD”, realiza la valoración de las ofertas remitidas a esta institución para realizar la recomendación de adjudicación correspondiente;

QUE, mediante Memorando No. CNEP-PRI-CGE-2020-0203-M, de 30 de noviembre de 2020, el Ing. Cristian Vicente Carreño Arteaga, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica del proceso No. BID-PRIZA-CNELSTD-ST-OB-014, cuyo objeto definido es “PRI BID TRABAJOS PARA CULMINACIÓN DE OBRA EN LA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN PEDERNALES GD”, le recomienda al Ing. Limberg Alfonso Macías Mendoza, Gerente CNEP EP - PRIZA, que: “(...) de acuerdo a lo establecido por las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y en virtud del informe de evaluación, el cual se entrega de manera física y digital, esta Comisión recomienda adjudicar el proceso BID-PRIZA-CNELSTD-ST-OB-014, “TRABAJOS PARA CULMINACIÓN DE OBRA EN LA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN PEDERNALES”, al oferente Ing. Jaime Luciano Arteaga Vera con RUC 1303432775001, por un valor de \$584.455,86 + IVA, por haber cumplido sustancialmente los requisitos del Banco Interamericano de Desarrollo y ser la oferta más conveniente para la Institución.”;

QUE, mediante hoja de ruta del sistema documental informático QUIPUX, Memorando No. CNEP-PRI-CGE-2020-0203-M, el Ing. Limberg Alfonso Macías Mendoza, Gerente de CNEP EP - PRIZA, reasigna el documento, el 30 de junio de 2020, al Ab. Eduardo Alberto Andrade Jaramillo, Coordinador Jurídico, con el comentario inserto de: “(...) en base a la recomendación de la comisión proceder (...)”; y,

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en las Políticas de Contratación del Banco Interamericano de Desarrollo BID, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de

Resolución Nro. CNEL-PRI-GPP-2020-0027-R**Manta, 01 de julio de 2020**

aplicación, y las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), ésta Gerencia CNEL EP – PRIZA:

RESUELVE:

PRIMERO.- ADJUDICAR el proceso No. BID-PRIZA-CNELSTD-ST-OB-014, cuyo objeto definido es “PRI BID TRABAJOS PARA CULMINACIÓN DE OBRA EN LA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN PEDERNALES GD”, al oferente Ing. Jaime Luciano Arteaga Vera con RUC 1303432775001, por un monto de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD. 584.455,86) más el IVA, con un plazo de ejecución de DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS calendario, contados a partir de la notificación del Administrador del contrato, que el anticipo se encuentra acreditado en la cuenta del Contratista; por presentar una oferta que cumple sustancialmente con los parámetros generales y específicos establecidos en los pliegos de conformidad con lo establecido en las políticas de contratación del Banco Interamericano de Desarrollo-BID.

SEGUNDO.- ORDENAR a la Coordinación Jurídica de CNEL EP – PLAN PRIZA, notificar al oferente Ing. Jaime Luciano Arteaga Vera con RUC 1303432775001, adjudicado del Proceso de Licitación Pública Nacional No. BID-PRIZA-CNELSTD-ST-OB-014, cuyo objeto definido es “PRI BID TRABAJOS PARA CULMINACIÓN DE OBRA EN LA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN PEDERNALES GD”, con la documentación que deberá presentar previo a la suscripción del contrato correspondiente.

TERCERO.- DISPONER se remita a la Coordinación Jurídica de CNEL EP – PLAN PRIZA, el expediente del Proceso de Licitación Pública Nacional No. BID-PRIZA-CNELSTD-ST-OB-014, cuyo objeto definido es “PRI BID TRABAJOS PARA CULMINACIÓN DE OBRA EN LA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN PEDERNALES GD”, para la elaboración del respectivo contrato a ser suscrito con el Oferente Adjudicado, según el proyecto de contrato establecido en el pliego aprobado para el presente proceso.

CUARTO.- ORDENAR a la Coordinación Jurídica de CNEL EP – PLAN PRIZA, remita al oferente adjudicado la Carta de Aceptación y el Convenio del Proceso de Licitación Pública Nacional No. BID-PRIZA-CNELSTD-ST-OB-014, cuyo objeto definido es “PRI BID TRABAJOS PARA CULMINACIÓN DE OBRA EN LA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN PEDERNALES GD”, según lo establecido en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo BID.

QUINTO.- DISPONER a la Coordinación Administrativa Financiera de CNEL EP – PLAN PRIZA, una vez notificada la adjudicación publique en el portal institucional de CNEL EP, la presente Resolución y la información relevante del Proceso de Licitación Pública Nacional No. BID-PRIZA-CNELSTD-ST-OB-014, cuyo objeto definido es “PRI BID TRABAJOS PARA CULMINACIÓN DE OBRA EN LA RECONSTRUCCIÓN DE SUBESTACIÓN PEDERNALES GD”.

SEXTO.- ORDENAR a la Coordinación Administrativa Financiera de CNEL EP – PLAN PRIZA de a conocer a los interesados el contenido de la presente Resolución.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Limberg Alfonso Macias Mendoza
GERENTE DEL PROYECTO PRIZA

Referencias:

- CNEL-PRI-CGE-2020-0203-M

Resolución Nro. CNEL-PRI-GPP-2020-0027-R

Manta, 01 de julio de 2020

Copia:

Señor Ingeniero
Juan Fernando Murillo Zambrano
Líder de Infraestructura Civil - PRIZA

Señor Ingeniero
Edgar Javier Zambrano Fernandez
Supervisor de Sistemas Eléctricos - PRIZA

Señora Ingeniera
Magaly Katherine Parraga Parraga
Especialista Administrativo - PRIZA

Señor Abogado
Eduardo Alberto Andrade Jaramillo
Coordinador Jurídico - PRIZA

Señor Ingeniero
Cristhian Vicente Carreño Arteaga
Especialista de Planificación y Control - PRIZA

Señor Licenciado
Marcos Manuel Bravo Alarcon
Coordinador General - PRIZA

Señor
Marco Fabricio Giler Alava
Coordinador Técnico - PRIZA

Señora Ingeniera
Maria Soraya Cedeño Palma
Coordinadora Administrativo Financiero - PRIZA

Señorita Ingeniera
Gema Lucia Mendoza Moreira
Asistente Administrativo - PRIZA

jc/ea